

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.833 · 1964

LEY 6833

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6833

LEY 6833

Contribución para el Congreso Panamericano de Viajantes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Federación Única de Viajantes de la Ar gentina (F.U.V.A.), la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), como contribución del Estado para hacer frente a los gastos que originen la preparación y realización del V Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, a reunirse en la ciudad de Buenos Aires, en Octubre de 1964.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la pre sente Ley se tomarán del Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Funcionamiento, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6833. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).